



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 13.827
MAT : Solicitudes N°s **AB001W0009980 -
AB001C0003618**
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 07 DE MAYO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 24 de marzo y 04 de abril de 2019, se han recibido respectivamente las siguientes solicitudes de acceso a la información:

1. N° **AB001W0009980**, en la que se expone lo siguiente: *"De acuerdo a lo informado por la CGR, que señala textual " En este contexto normativo, y de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (SIAPER), cumple con informar que, en el campo de Nombramientos, en la hoja de vida de doña Rocío Lingua Moreno, no se registran actos administrativos. ¿ Por tanto, vengo a requerir 1.- Copia de decreto de nombramiento de la funcionaria aludida en el periodo 2013 al 31 de MARzo de 2014. 2.- Copia e decreto de retiro de doña Rocío Lingua en el mes de Marzo 2014 y copia del cobro en dinero efectuado por su renuncia 3.- Copia de la tramitación del pago que obtuvo por renunciar al servicio en el año 2014. 4.- Copias ingreso SIAPER de sus contrataciones odecretos año 2013 y año 2018 5.- Señale que formación o especialización tenía doña Rocío Lingua para justificar su contratación en el Minsiterio en forma extraordinaria el año 2013. 6.- Señale quien revisaba los informe entregados por doña Rocío Lingua, porque no existe ningún fundamento del trabajo efectivamente ejecutado en el año 2013 Respecto a que tampoco existen antecedentes de Jose Antonio perez Silva Copias de ls registros SIAPER y los reales argos asumidos desde marzo 2018 a la fecha.*

LA INFORMACION DEBE SE ENVIADA POR CORREO, ESTA MINISTERIO IMPRUDENTEMENTE HA PROCEDIDO A ENVIAR DOCUMENTACION A MI DOMICILIO LO QUE NO CORRESPONDE. SI CONTINUA SE EFECTUAR fDENUNCIA ANTE TRIBUNAL COMPETENTE".

2. N° **AB001C0003618**, en la que se expone lo siguiente:
"Ante la negación de información vengo a REITERAR :

17426499

- 1.-Copia de nombramiento de José Antonio Pérez Silva funcionario del Ministerio del Interior quien se hacia pasar por abogado asesor del Gabinete .
- 2.-Copia de nombramientos y retiro de doña Rocío Lingua Funcionaria del Ministerio del interior
- 3.-Copia de nombramientos efectuados en el Ministerio del Interior desde Marzo 2018 a la fecha .
- 4.-Copia de retiro de funcionarios del Ministerio del Interior desde el mes de febrero 2018 a la fecha de hoy .
- 5.-Señale lugar de trabajo del otro funcionarios José Antonio Pérez Silva y cargo que ocupa en el servicio que presta servicio .Esto según lo informado que existen dos funcionarios con el mismo nombre
- 6.-Señale específicamente en que parte (art. e inciso) donde señala los tiempos de tramitación de decretos de nombramientos."

(Se hace presente que la solicitud indicada en el punto N° 2, ha sido derivada mediante Oficio N° 3.745, de fecha 02 de abril de 2019, de la Contraloría General de la República, órgano que se declaró incompetente para ocuparse de la solicitud de acceso a la información).

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le comunica lo siguiente:

1. De acuerdo a los antecedentes señalados por la División de Administración y Finanzas, procedemos a informar que los convenios bajo la modalidad de Honorarios Suma Alzada (HSA) a través de los cuales se vinculó contractualmente la Sra. Rocío Lingua Moreno en el período consultado, se encuentran totalmente tramitados y registrados debidamente en SIAPER, de conformidad a la normativa vigente en esta materia.

En ese orden de ideas, usted podrá encontrar los siguientes antecedentes:

- i. Año 2013 : Decreto Exento 4537/2013 que aprueba convenio y certificado SIAPER Folio N°652352

- ii. Año 2014 : Decreto Exento 5059/2014 que aprueba convenio y certificado SIAPER Folio N°829201
- 2. En cuanto a la tramitación del pago efectuado por concepto de renuncia, se indica que la Sra. Rocío Lingua Moreno, no percibió pago por este concepto. Así mismo, usted puede identificar que el Decreto Exento N°1341/2014, que se acompaña a esta presentación, en el numeral 2°, señala que descomprometen recursos en la línea presupuestaria de Honorarios Suma Alzada (HSA) producto del termino anticipado del convenio con la asesora. A partir de lo anterior, dichos recursos quedaron disponibles en el presupuesto de esta Subsecretaría para ser imputados nuevamente a su objetivo de gasto con otro acto administrativo.
- 3. Ahora bien, y en cuanto a *“Copias ingreso SIAPER de sus contrataciones o decretos año 2013 y año 2018”* en lo referente al año 2013, se le solicita estar al documento ofrecido en el punto 1.1, y en cuanto al año 2018, a lo ya informado por esta Subsecretaría, a través del oficio N° 6.564, de fecha 05 de marzo de 2019, que se acompaña a esta presentación.
- 4. En todos los documentos acompañados a esta presentación, se han suprimido todos aquellos “datos personales y/o sensibles de contexto” de conformidad a la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia, la Instrucción General N° 10, del mismo Consejo y la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- 5. En cuanto a *“Señale que formación o especialización tenía doña Rocío Lingua para justificar su contratación en el Minsiterio en forma extraordinaria el año 2013”* es del caso indicar que dicha información se encuentra permanentemente a disposición del público, conforme al artículo 15°, por transparencia activa, a través del siguiente link:

[https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/honorarios_2013_5_11.html]
- I. Apartado *“Calificación Profesional o Formación”*
- 6. En cuanto a la supervisión de las labores desarrolladas, cumpla con precisar que de acuerdo al numeral 4° de los acuerdos de voluntades, suscritos entre esta Cartera de Estado y la profesional en cuestión, los cuales fueron aprobados por el Decreto Exento

N°4537/2013 y Decreto Exento 5059/2014, se establece que dicha labor recayó sobre la entonces Jefa de Gabinete de esta autoridad.

7. En cuanto a *“(...) que tampoco existen antecedentes de Jose Antonio perez Silva Copias de ls registros SIAPER y los reales argos asumidos desde marzo 2018 a la fecha”* le informamos que respecto a su afirmación, ello no es efectivo, por cuanto, el asesor en comento ha celebrado con esta Subsecretaría convenios bajo la modalidad de Honorarios Suma Alzada (HSA) el año 2018 y 2019, según consta en el Decreto TRA N° 280/320/2018 y Decreto TRA N° 280/150/2019, ambos documentos totalmente tramitados, y que se acompañan a esta presentación.

Adicionalmente, y conforme al artículo 15° de la Ley de Transparencia, usted podrá encontrar información sobre el asesor en comento (descripción de sus funciones, calificación profesional o formación, etc) a través del siguiente link:

[https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/honorarios_5_historico.html]

- i. Dotación de Funcionarios a Honorarios.
- ii. Seleccione año (aquí encontrará la información desagregada por mes y año).

8. En cuanto a *“LA INFORMACION DEBE SE ENVIADA POR CORREO, ESTA MINISTERIO IMPRUDENTEMENTE HA PROCEDIDO A ENVIAR DOCUMENTACION A MI DOMICILIO LO QUE NO CORRESPONDE. SI CONTINUA SE EFECTUAR fDENUNCIA ANTE TRIBUNAL COMPETENTE”* se le informa que ello no es efectivo, por cuanto, la Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría, unidad a cargo de la notificación de los oficios de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, procede a notificar de acuerdo a la dirección que el solicitante haya ingresado.

9. Ahora bien, y en atención a *“Señale lugar de trabajo del otro funcionarios José Antonio Pérez Silva y cargo que ocupa en el servicio que presta servicio .Esto según lo informado que existen dos funcionarios con el mismo nombre”* esta Subsecretaría es enfática en señalar que el asesor en comento, y del cual se entregan antecedentes en este oficio de respuesta, es el único que, con ese nombre, actualmente brinda asesorías en este órgano del Estado.

10. En cuanto a *“Señale específicamente en que parte (art. e inciso) donde señala los tiempos de tramitación de decretos de nombramientos”* se debe precisar que los tiempos de tramitación de los actos administrativos, referido a los nombramientos del personal de la Administración del Estado, se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 19.880, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, junto con las Resoluciones N° 10/2017 y 06/2019 del mismo órgano fiscalizador.
11. Finalmente, y en cuanto a *“3.-Copia de nombramientos efectuados en el Ministerio del Interior desde Marzo 2018 a la fecha . 4.-Copia de retiro de funcionarios del Ministerio del Interior desde el mes de febrero 2018 a la fecha de hoy.”* indubitadamente se configura en la especie, la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que indica: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

En dicho contexto, citamos la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde estima que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurriría en el presente caso, toda vez que el conjunto de actividades que significaría satisfacer esta parte de su requerimiento es de una entidad tal que afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, puesto que poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados implicaría para los funcionarios de este servicio, la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que la División de Administración y Finanzas, debe desarrollar.

Por tanto, cumplir con la entrega de los antecedentes requeridos, atentaría contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3° de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que prescribe “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre esta parte de su solicitud no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Es todo en cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a usted.



A handwritten signature in blue ink, located to the left of the official stamp.

PMV/JCI
DISTRIBUCIÓN:

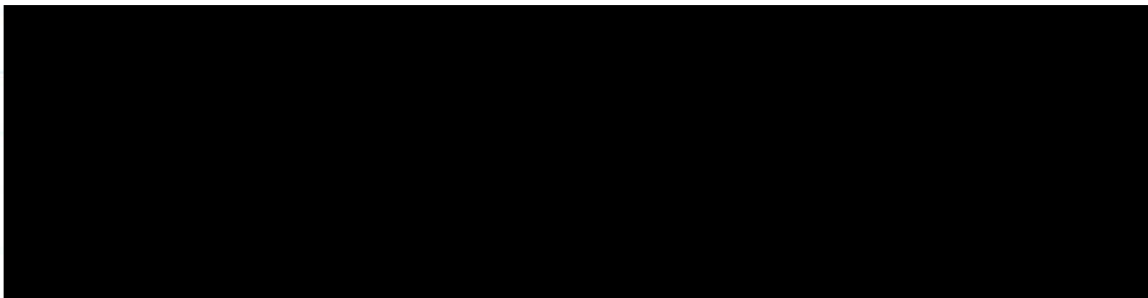
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0009980**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 24/03/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

Detalle Solicitud De acuerdo a lo informado por la CGR, que señala textual " En este contexto normativo, y de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (SIAPER), cumple con informar que, en el campo de Nombramientos, en la hoja de vida de doña Rocío Lingua Moreno, no se registran actos administrativos. ¿ Por tanto. vengo a requerir 1.- Copia de decreto de nombramiento de la funcionaria aludida en el periodo 2013 al 31 de Marzo de 2014. 2.- Copia de decreto de retiro de doña Rocío Lingua en el mes de Marzo 2014 y copia del cobro en dinero efectuado por su renuncia 3.- Copia de la tramitación del pago que obtuvo por renunciar al servicio en el año 2014. 4.- Copias ingreso SIAPER de sus contrataciones o decretos año 2013 y año 2018 5.- Señale que formación o especialización tenía doña Rocío Lingua para justificar su contratación en el Minsiterio en forma extraordinaria el año 2013. 6.- Señale quien revisaba los informes entregados por doña Rocío Lingua, porque no existe ningún fundamento del trabajo efectivamente ejecutado en el año 2013 Respecto a que tampoco existen antecedentes de Jose Antonio Perez Silva Copias de los registros SIAPER y los reales argos asumidos desde marzo 2018 a la fecha

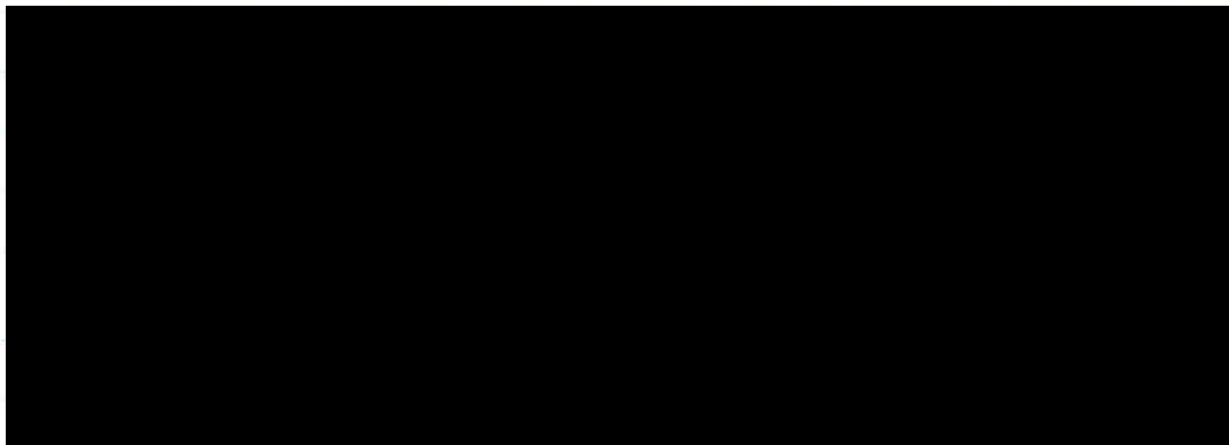
Observaciones LA INFORMACION DEBE SE ENVIADA POR CORREO, ESTE MINISTERIO IMPRUDENTEMENTE HA PROCEDIDO A ENVIAR DOCUMENTACION A MI DOMICILIO LO QUE NO CORRESPONDE. SI CONTINUA SE EFECTUARA DENUNCIA ANTE TRIBUNAL COMPETENTE

Usuario desea respuesta mediante: Email

[Datos Solicitante](#)

Detalle de Solicitud: AB001C0003618**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 04/04/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

Detalle Solicitud Ante la negación de información vengo a REITERAR : 1.-Copia de nombramiento de José Antonio Pérez Silva funcionario del Ministerio del Interior quien se hacia pasar por abogado asesor del Gabinete . 2.-Copia de nombramientos y retiro de doña Rocío Lingua Funcionaria del Ministerio del interior 3.-Copia de nombramientos efectuados en el Ministerio del Interior desde Marzo 2018 a la fecha . 4.-Copia de retiro de funcionarios del Ministerio del Interior desde el mes de febrero 2018 a la fecha de hoy . 5.-Señale lugar de trabajo del otro funcionarios José Antonio Pérez Silva y cargo que ocupa en el servicio que presta servicio .Esto según lo informado que existen dos funcionarios con el mismo nombre 6.-Señale específicamente en que parte (art. e inciso) donde señala los tiempos de tramitación de decretos de nombramientos.

Observaciones Derivado por Oficio N°3.745 del 02.04.2019 de la CGR (id. doc. 17317467)**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD JURÍDICA

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

REF.: N°. 1.821/19
 CAB

ATIENDE SOLICITUD DE ANTECEDENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 132
 SANTIAGO, 02 ABR 2019 N° 3.745



Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, doña [REDACTED] solicitando información referida a funcionarios del Ministerio del Interior.

Sobre el particular, cumple con indicar que este órgano de Control no es competente para ocuparse de la solicitud de acceso a la información y al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en caso que el Órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información -como sucede en este caso-, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla, informando de ello al peticionario.

Saluda atentamente a Ud.

(Handwritten signature)
IVÁN MILLÁN FUENTES
 JEFE
 UNIDAD JURÍDICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE ANTECED

**AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
 PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]